

**REPÚBLICA DE PANAMÁ****MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO****RESOLUCIÓN N° OAL-044-ADM 2025. PANAMÁ, 24 DE MARZO DE 2025****EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad del Estado panameño y en particular del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), garantizar la seguridad alimentaria de la población, procurando un adecuado abastecimiento de alimentos en cantidad, oportunidad, calidad y precios accesibles a los distintos estratos sociales.

Que una de las funciones del Ministerio de Desarrollo Agropecuario es tomar medidas que garanticen a los productores, especialmente a los pequeños y medianos, colaboración y colocación de sus productos en el mercado nacional e internacional, a precios justos y estables; tomando en cuenta los intereses del consumidor nacional.

Que la Ley 107 de 21 de noviembre de 2013, crea el Programa de Incentivos a la Producción Nacional de Granos y otros Rubros Agrícolas con el fin de garantizar la seguridad alimentaria de la población panameña, a través del fortalecimiento de la actividad agrícola y el incremento de la producción de granos básicos, contribuyendo a disminuir los aumentos de los costos de la canasta básica de alimentos.

Que mediante Decreto Número 04-2019-DNMySC de 7 de febrero de 2019 de la Contraloría General de la República, se aprobó el Manual de Procedimiento para la Ejecución del Recurso Financiero No Reembolsable de Maíz.

Que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, apoyará con un aporte económico de cinco balboas con 00/100 (B/.5.00) por quintal vendido, solo a los productores de maíz y sorgo, correspondiente a la producción del ciclo agrícola 2024-2025.

Que se requiere que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, gestione los recursos financieros necesarios, para el pago del apoyo económico a los productores de maíz y sorgo.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar bajo la modalidad de apoyo financiero no reembolsable, a través del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, la suma de cinco balboas con 00/100 (B/.5.00) por quintal producido, a los productores de maíz y sorgo, correspondiente a la producción del ciclo agrícola 2024-2025, registrada en los informes de siembra, cosecha y pesaje diario de la Dirección Nacional de Agricultura.

SEGUNDO: Todo productor que solicite el beneficio detallado en el artículo primero, deberá presentar una nota dirigida a la Dirección Nacional de Incentivos y Fideicomiso del MIDA, en la regional del Ministerio de Desarrollo Agropecuario más cercana y cumplir con los siguientes requisitos:



RESOLUCIÓN NO.OAL-044-ADM-2025 PANAMÁ, 24 DE MARZO DE 2025



1. Certificación de Inscripción del productor de maíz o sorgo en el Sistema Integrado de Gestión (SIGAP).
2. Declaración Jurada notariada firmada por el productor, mediante la cual certifique la veracidad de la información suministrada al MIDA.
3. Copia de la cédula del productor.
4. Copia de la boleta de pesa y original de la guía de traslado, emitidas por un centro Oficial de Pesaje y firmada por un funcionario del MIDA.
5. Copia de la factura emitida por el productor con sello fresco, firmada por el representante legal de la empresa o a quien designe; información previamente suministrada a la Dirección Nacional de Incentivos y Fideicomiso del MIDA.
6. Comprobante de pago de la venta de maíz o sorgo, el cual podrá acreditarse a través de la entrega de los siguientes documentos: copia de cheque, copia de transferencia bancaria, certificación bancaria, copia del estado de cuenta bancario, recibo de pago en efectivo hasta la suma de cinco mil balboas con 00/100 (B/. 5,000.00) en total por cada productor, certificación por parte de la empresa comercializadora. El productor que no entregue los comprobantes del pago en el periodo estipulado, no podrá ser beneficiario del apoyo financiero no reembolsable.

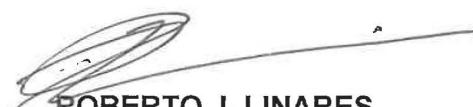
La presentación de todos los requisitos y documentos que conforman el expediente será hasta el 30 de junio de 2025, No se aceptarán notas aclaratorias para temas de facturación ni de boletas de peso. Tampoco se recibirá documentación con borrones ni tachones.

TERCERO: El MIDA a través de la Oficina de Auditoría Interna, con base en la información suministrada por los productores; podrá auditar en cualquier momento y cualquier etapa del trámite, los pagos o solicitudes del pago del recurso financiero no reembolsable contenido en la presente resolución.

CUARTO: La presente resolución empezará a regir a partir de la promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


FRANCISCO AMEGLIO
 Viceministro de Desarrollo Agropecuario


ROBERTO J. LINARES
 Ministro de Desarrollo Agropecuario

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL.

PANAMA, 27 DE ABRIL DE 2025

Consta de 105 12 Hojas


 SECRETARIA GENERAL